



ACUERDO No. CSJANTA25-89
9 de mayo de 2025

“Por el cual se prorroga la autorización de cierre sin suspensión de términos dispuesta en el Acuerdo CSJANTA25-62 (27-03-25) para los Juzgados 01 y 02, Promiscuos Municipales de Chigorodó por obras de infraestructura del inmueble”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia emitió Acuerdo CSJANTA25-7 (13-01-25), el cual fue prorrogado con Acuerdos CSJANTA25-37 (28-02-2025) y CSJANTA25-62 (27-03-2025), por el que se dispuso el cierre extraordinario entre el 13 de enero y el 14 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive, de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Chigorodó – Antioquia, sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo, debido a las afectaciones estructurales del inmueble.
2. Con oficio DESAJMEO25-1847 (06-05-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa al Consejo Seccional que en virtud de la adición N° 2 del contrato N° 2024-066, debido a que en la fase de ejecución del mismo el alcance inicial contempló actividades como la reposición de la cubierta tipo sándwich, la recuperación de las instalaciones eléctricas y de datos, así como la ejecución de adecuaciones arquitectónicas en distintas zonas del inmueble. Sin embargo, en el transcurso de la obra se identificó una necesidad no prevista inicialmente: la instalación de cielo raso en PVC en el área del tercer piso.
3. Una vez instalada la nueva cubierta y ejecutadas las redes de servicios, quedaron expuestos diversos elementos de infraestructura en el nivel superior, entre ellos: red de energía eléctrica, red de voz y datos, ductos y rejillas del sistema de aire acondicionado, tuberías de aguas lluvias, estructura metálica de soporte de la cubierta, ocasionando que las condiciones actuales del inmueble donde se encuentran ubicados los despachos judiciales aun no sean aptas para el desarrollo de labores judiciales, presentándose las siguientes condiciones derivadas a la exposición de estos componentes: Afectación estética e institucional, mayor acumulación de polvo y riesgo de deterioro, condiciones térmicas inadecuadas, contaminación visual e incomodidad para los usuarios.
4. No se realizará prórroga al contrato de obra finalizando su ejecución el día 14 de mayo de 2025, será necesario finiquitar los detalles restantes y así garantizar la operabilidad del inmueble al 100%; por lo cual, informa la Directora, se requiere la prórroga del cierre sin suspensión de términos y la autorización para continuar con el trabajo remoto en ambos juzgados hasta el 30 de mayo de 2025.
5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito» y en razón a ello se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio de justicia en el municipio de Chigorodó - Antioquia y en consecuencia, luego del estudio y análisis

de la nueva petición que presenta la Directora Seccional en cuanto a la suspensión del contrato para las reparaciones del inmueble, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, autorizar la prórroga de la medida del cierre solicitado.

Por lo tanto y teniendo como fundamento lo anteriormente anotado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria 18 del (07-05-25), encontró justificadas, las razones de fuerza mayor respecto a la solicitud y, en consecuencia

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el viernes 30 de mayo de 2025 inclusive, la medida de cierre extraordinario dispuesta para los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Chigorodó – Antioquia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores adscritos a los despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, debiendo garantizar en compañía de la Dirección Seccional las gestiones necesarias con personal de las entidades gubernamentales o administrativas del municipio para la ubicación de al menos una persona del despacho que pueda brindar atención del público de manera presencial.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTÍCULO 4°. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia, a los despachos involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV